

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-4921 *Notificación de sentencia 199/2021 en procedimiento ordinario 75/2021.*

Don MIGUEL Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000075/2021 a instancia de SERGIO RUMOROSO FERNÁNDEZ y MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a ALTUNA Y URÍA, SA, y AMERA GESERA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y don SERGIO RUMOROSO FERNÁNDEZ contra AMERA GESERA, SL, y ALTUNA Y URÍA, SA, siendo parte el FOGASA, condeno a las demandadas a pagar a los demandantes estas sumas:

Amera Gesera, SL, y Altuna Uría, SA, como responsables solidarios:

Manuel Gutiérrez González: 282,64 euros.

Sergio Rumoroso Fernández: 1.413,24 euros.

Amera Gesera, SL:

Manuel Gutiérrez González: 3.389,54 euros.

Sergio Rumoroso Fernández: 3.389,54 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034007521 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/4921

CVE-2021-4921